NOTA DNCP/DNC/N° 2652/2018.

Asunción, 23 de febrero de 2018.-

Señora:
RAQUEL IBARRA CAZAL.
JEFA DE LA UOC
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE POLITICAS LINGUISTICAS
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Presente:

REF.: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXP. N 303171 (20/02/18) - CONTRATACION DIRECTA PARA ""Servicio de Evento para la Validación del Diccionario Manjui" Ad Referéndum" – ID N° 342.027

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. ***Lista de precios del SICP***; sugerimos a la convocante indicar la unidad de medida a ser cotizada de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas, donde consignan que los servicios requeridos son por DIAS. De modo tal que el potencial oferente pueda realizar una óptima cotización de los servicios.
2. ***Punto 18 del anexo B, análisis de precios***; solicitamos a la convocante adecuarse a lo establecido en la resolución DNCP 411/2018 de fecha 01 de febrero de 2018.
3. ***Punto 18 del anexo B***; consultamos a la convocante si considera técnicamente necesario requerir criterio de evaluación de consorcios para capacidad técnica, considerando que el mismo no es aplicado como n criterio de evaluación en el punto mencionado.
4. Sugerimos a la convocante completar la pro forma de modelo de orden de compra, con los datos consignados en el presente proceso.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Lorena Encina
Dpto. de Contratación Directa

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONTRATACION DIRECTA *

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/LE.